



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 361/23-2024/JL-I.**

1. **ALINSCO INSURANCE COMPANY (demandado)**
2. **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)**

En el expediente número **361/23-2024/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Elisa Geraldina Gómez Ramos** en contra de **1) Alinsco México S.A. de C.V.**, **2) Alinsco Insurance Company** y **3) Quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo**; con fecha **24 de febrero de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito de fecha 23 de febrero de 2026, signado por el Licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares, a través del cual solicita el diferimiento de la audiencia programada. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se regulariza el procedimiento, señalando fecha y hora para Audiencia de juicio.

En atención a las manifestaciones realizadas por el Licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado legal de la parte actora, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 686, párrafo segundo, y 873-K de la Ley Federal del Trabajo, se ordena la regularización del presente procedimiento, así como la continuación del mismo, dejando sin efectos la audiencia previamente señalada para el día 25 de febrero de 2026.

En consecuencia, se fijan las 11:00 horas del día 14 de abril de 2026 para la celebración de la Audiencia de Juicio, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Audiencias "Independencia" de este Tribunal Laboral, con sede en Campeche.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635.¹

SEGUNDO: Notificación.

Notifíquese a las partes por medio del buzón electrónico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de febrero del 2026.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR**

¹ Tesis, número P./J. 32/92, en materia común, rubro: **TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO**, Semanario Judicial de la Federación, pleno, época: octava época, registro 205635.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador**